



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Resolución de Alcaldía N° 320-2020-ALC/MPC

Callao, 28 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Vistos, el Memorando N° 1704-2020-MPC-GGPM de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, Informe N° 139-2020-MPC-GGPM-PSF del Responsable del Programa de Segregación en la Fuente, sobre actualización del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020, y Memorando N° 3987-2020-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; y,

Considerando:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal sentido dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

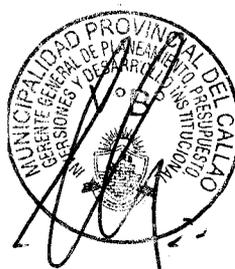
Que, el punto 4.1 del numeral 4) "Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales", del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que dentro de las funciones de las municipalidades está, entre otras, la de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, cuyo objetivo es de acuerdo, al artículo 9° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA PERÚ: 2011-2021, cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, y el desarrollo sostenible del país mediante la prevención, protección y recuperación del medio ambiente y sus componentes, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto a los derechos fundamentales de la persona;

Que, con la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, se busca establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;



Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, respecto a los Gobiernos Locales, establece que en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de: 7.1 Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción. 7.3 Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos. Este reporte deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al Formato que se consigna en el Anexo N° 1 del Reglamento. 7.6 Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores;

Que, con el Informe N° 139-2020-MPC-GGPM-PSF, el Responsable del Programa de Segregación en la Fuente, señala que a consecuencia del Estado de Emergencia declarado por el brote del COVID-19, y el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, se suspendieron diversas actividades, entre ellas, la del sistema integrado de manejo de residuos sólidos, por lo que se ha presentado la actualización del plan anual de valorización de residuos sólidos municipales, priorizando los protocolos sanitarios;

Que, mediante Memorando N° 1704-2020-MPC-GGPM-PSF la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente presenta el proyecto de actualización del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020;

Que, con Memorandum N° 234-2020-GGPPIDI-GDI la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, opina favorablemente para la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020;

Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación con Memorando N° 3987-2020-MPC/GGAJC emite opinión legal favorable para la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020;

Estando a los fundamentos dispuestos en la parte considerada, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

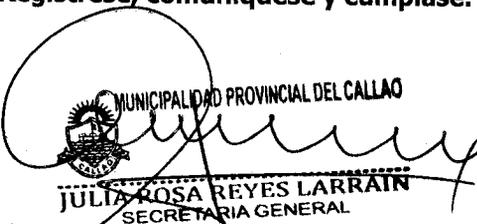
RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020", de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente la ejecución e implementación del presente Plan.

Artículo Tercero.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL

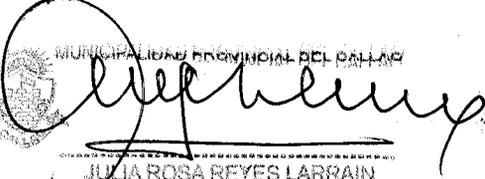
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio.

28 DIC. 2020
Callao:.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL

